

sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 3 de abril de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de funcionarios del Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación o de la Escala de Radiotelegrafistas, vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara, cinco plazas de funcionarios del Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación o de la Escala de Radiotelegrafistas, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios que pertenezcan al expresado Cuerpo o Escala, en situación de actividad.

Cada una de las citadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. La Ayuda familiar correspondiente, y
4. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director General de Promoción de Sahara, Presidencia del Gobierno, por conducto del organismo de que dependan, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en la que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 4 de abril de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza vacante del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Endocrinología, en turno restringido.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 2.º, 7.º y 8.º de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de Endocrinología, reservada para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir la mencionada plaza, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza vacante del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de Endocrinología, que representa el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y especialidad, conforme a la Orden ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, reservada dicha plaza para su provisión en turno restringido entre funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y siendo su coeficiente multiplicador el de 4,5, fijado por Decreto 370/1972, de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1966; en el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
  - 1.ª Oposición, que constará de tres ejercicios.
  - 2.ª Curso selectivo de un mes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

#### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios.
- b) Estar en posesión de título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía en la especialidad de Endocrinología, que deberá acreditarse mediante título o diploma reconocido oficialmente.

#### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Ins-

tituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que presten sus servicios.

8. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

#### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido: Como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de ocho.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. Pruebas de la fase de oposición

15. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, dentro del plazo máximo de ocho horas a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria correspondientes a las materias que siguen: a), un tema de Derecho penal, Derecho procesal penal y Derecho administrativo b) un tema de Penología y Ciencia penitenciaria, y c) dos temas de Endocrinología. Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y sellado por el Tribunal calificador.

En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda

formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

16. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en que el opositor sostenga una entrevista con un interno, acompañada de exploración, durante el plazo máximo de dos horas, procediendo a continuación a redactar, durante un máximo de tres horas, un informe de su especialidad, consecuente a dicha entrevista, en el que necesariamente se harán constar: Datos observados y diagnóstico, programa de tratamiento penitenciario y clínico y posible pronóstico de reinserción social.

17. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la versión directa de un texto francés, inglés o alemán (a elección del opositor), sin ayuda de diccionario, siendo de una hora la duración máxima de este ejercicio.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

18. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a veinte puntos por cada tema, necesitando un mínimo de cuarenta puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación, para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

19. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

20. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios

22. Los opositores que hayan superado la fase de oposición pasarán a la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso selectivo de un mes, que comprenderá clases teóricas y prácticas.

23. El Director de la citada Escuela elevará, al terminar el curso, al Tribunal calificador de los ejercicios, un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación media obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que hayan aprobado el citado curso.

#### IX. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

24. Terminado el curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Tribunal calificador de los ejercicios publicará el nombre del opositor aprobado que haya alcanzado mayor puntuación en los tres ejercicios de la oposición y la media conseguida en el curso selectivo.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

25. El opositor designado a que se refiere el número anterior presentará en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de su nombre como opositor aprobado, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título o diploma exigidos, o certificación de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, así como no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio de otros Cuerpos, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

26. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentare la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Endocrinología, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará el nombre del opositor siguiente, según el orden de puntuación obtenida por los aspirantes, que, habiendo superado los ejercicios y aprobado el curso selectivo, pudieran pasar a ocupar la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el número anterior.

Si la referida plaza resultare desierta en esta convocatoria, será cubierta en turno libre de oposición.

27. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, esa Dirección General elevará a este Ministerio propuesta concreta del opositor que haya superado la oposición, el cual resolverá sobre su aprobación y extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo Téc-

nico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Endocrinología.

28. La incorporación del aprobado a las relaciones de funcionarios se hará por el orden que figure en la lista definitiva publicada por el Tribunal calificador.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORJOL

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha regir en la oposición convocada para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Endocrinología, turno restringido

### I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

#### 1. Derecho penal

Tema 1. El Derecho penal.—Metodología del Derecho penal.  
Tema 2. Fuentes del Derecho penal.—Interpretación de la Ley Penal.

Tema 3. Territorialidad del Derecho penal.—La extradición.  
Tema 4. El delito.—Su concepto y sus caracteres esenciales.—Principales clasificaciones de las infracciones penales.

Tema 5. Formas de culpabilidad: El dolo y la culpa.  
Tema 6. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.

Tema 7. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de inimputabilidad.  
Tema 8. La punibilidad.—Causas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.  
Tema 10. Formas de aparición del delito.—La participación en el mismo.

Tema 11. Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.  
Tema 12. La responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.

Tema 13. El Código Penal vigente.—Legislación Penal especial.  
Tema 14. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.

Tema 15. De las falsedades.—Delitos contra la Administración de Justicia.—De la infracción de las leyes sobre inhumanidades, violación de sepulturas y delitos de riesgo en general.—De los juegos ilícitos.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de persona reconocidos por las leyes.

Tema 17. De la prevaricación.—De la infidelidad en la custodia de presos.—De la infidelidad en la custodia de documentos.—De la violación de secretos.—De la desobediencia y denegación de auxilio.—De la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales.—De los abusos contra la honestidad.

Tema 18. Del cohecho.—De la malversación de caudales públicos.—De los fraudes y exacciones ilegales.—De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 19. Delitos contra las personas.  
Tema 20. Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.

Tema 21. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad.  
Tema 22. Delitos contra la propiedad.—La imprudencia punible.

Tema 23. Las faltas y sus penas en el Código Penal.  
Tema 24. La vigente Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

#### 2. Derecho procesal penal

Tema 25. El proceso penal.—Medios de iniciarlo.—El sumario.  
Tema 26. El juicio oral.—La sentencia.  
Tema 27. Los recursos en el proceso penal.

Tema 28. El proceso penal militar.—Otros procesos penales especiales.  
Tema 29. Las faltas y sus penas en el Código Penal.

Tema 30. La vigente Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

#### 3. Derecho administrativo

Tema 29. El Derecho administrativo.—La Administración Pública.—Sus potestades.  
Tema 30. Actividad administrativa: Policía, fomento y servicio público.

Tema 31. Régimen jurídico del acto administrativo.  
Tema 32. El procedimiento administrativo.—Desarrollo de la Ley de julio de 1958.

Tema 33. Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Cuerpos de funcionarios.

Tema 34. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones; clases pasivas.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 35. Derechos y deberes de los funcionarios.—Remuneraciones.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 36. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 37. Organización de la Administración Central del Estado.—Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.

Tema 38. Organización del Ministerio de Justicia.—Especial referencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

### II. PENOLOGÍA Y CIENCIA PENITENCIARIA

Tema 1. Penología y ciencia penitenciaria.—El derecho de ejecución penal.

Tema 2. La pena.—Visión histórica.—Sus clases.—Sus fines.  
Tema 3. La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 4. Medidas de seguridad.—Legislación Española.  
Tema 5. Las penas privativas de libertad.—Cuestiones en torno a ellas.—Elementos fundamentales del régimen disciplinario.

Tema 6. Los sistemas penitenciarios.—La arquitectura penitenciaria.  
Tema 7. Derechos y deberes de los reclusos.—Legislación española.

Tema 8. La observación y la clasificación de los reclusos.  
Tema 9. Tratamiento y régimen penitenciario.  
Tema 10. La disciplina penitenciaria.

Tema 11. La asistencia moral, religiosa, social y la instrucción en los Establecimientos Penitenciarios.  
Tema 12. El trabajo penitenciario.

Tema 13. La asistencia sanitaria, higiénica y alimenticia en los Establecimientos Penitenciarios.  
Tema 14. Relaciones del interno con el mundo exterior.

Tema 15. Los Establecimientos de régimen cerrado, intermedio y abierto.  
Tema 16. Los Establecimientos especiales.—Las instituciones penitenciarias para jóvenes.

Tema 17. La redención de penas por el trabajo.  
Tema 18. La libertad condicional.  
Tema 19. El tratamiento en libertad.—La condena condicional.—El sistema de prueba.

Tema 20. Las Instituciones de Patronato.  
Tema 21. Normas generales de actuación de los funcionarios de Instituciones penitenciarias.—Carácter de la función y asistencia al servicio.—Juntas de régimen y administración: Su composición y funciones.

Tema 22. Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los Establecimientos Penitenciarios.—El Director: Representación que ostenta y responsabilidad que asume.—Funciones que le están atribuidas.—El Subdirector: Sus funciones.

Tema 23. Funciones del Administrador, del Jefe de Servicios y de los restantes funcionarios de los Cuerpos Técnico, Especiales y Auxiliares.

Tema 24. Funciones de los Cuerpos de Capellanes, Profesores de Enseñanza General Básica Facultativo de Sanidad y Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Cometido de los titulares de plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria.

### III. ENDOCRINOLOGÍA

Tema 1. Concepto de la Endocrinología.—Fisiología endocrina.—Concepto de factores liberadores hormonales.—Factores glandulares y factores gonadotróficos.—Mecanismos de transporte hormonal.—Naturaleza química general de las hormonas y su modo de acción.—Acción periférica de las hormonas.

Tema 2. Bloque hipotálamo-hipofisario.—Esbozo anatomoclínico.—Factores liberadores.—Hormonas.—Mecanismos de retroacción.—Diencefalosis.—Concepto.—Clínica.—Patogenia.—Tratamiento.—Adenohipofisis.—Esbozo anatomoclínico.—Hormonas hipofisarias del lóbulo anterior.—Liberación, transporte y acción sobre el órgano efector.—Síndromes clínicos hipotálamo-hipofisogonadales.

Tema 3. Síndromes de hiperpituitarismo anterior.—Acromegalia.—Gigantismo.—Enfermedad de Cushing.—Síndromes clínicos hipotálamo-hipofisometabólicos.—Diabetes insípida.—Síndromes de secreción inadecuada de hormona diurética.—Otros síndromes.

Tema 4. Síndromes de hipopituitarismo.—Enanismos.—Cachexias hipofisarias.—Síndromes disociados.—Síndromes adiposogenitales.—Hormonas neurohipofisarias.—Fisiología.—Patología.—Síndrome tumoral hipofisario.—Diagnóstico clínico y diferencial.—Ictus hipofisario.—Tratamiento.

Tema 5. Tiroides.—Datos anatomoclínicos.—Patología.—Síntesis de las hormonas tiroideas.—Control de secreción.—Transporte y acción periférica de las hormonas.

Tema 6. Exploración clínica, analítica e instrumental de la función tiroidea.—Exploración de la función tiroidea con la ra-

diactivo.—Gammagrafía.—Captación, P. B. I.—Cromatografía.—Pruebas de excitación y frenación.

Tema 7. Bocios.—Concepto.—Clasificación.—Bocio parenquimatoso.—Nodular.—Endémico.—Esperádico.—Bocios disenzimáticos.—Lucha antibociosa.—Hipotiroidismo con o sin bocio.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Cretinismo.—Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 8. Tirotoxicosis con o sin bocio.—Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial.—Valoración crítica de los tratamientos.—Ectopías tiroideas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Tiroiditis.—Tiroiditis aguda.—Tiroiditis subaguda.—Autoinmune.—Granulomatosa.—Leñosa.—Otras.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.—Crisis tiroidea.—Tumores de tiroides.—Cáncer de tiroides.

Tema 9. Tirocalcitonina.—Sin tromas secundarios a su acción patológica.—Paratiroides.—Datos anatomoclinicos.—Patología.

Tema 10. Fisiología y metabolismo de la hormona paratiroidea.—Hiperparatiroidismo.—Diagnóstico clínico y diferencial.—Tratamiento.

Tema 11. Hipoparatiroidismo.—Diagnóstico clínico y diferencial.—Tratamiento.—Tetánias crónicas.—Concepto diagnóstico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 12. Factores nutritivos de la dieta.—Principios inmediatos.—Vitaminas.—Oligoelementos.—Dieta normal y equilibrada.—Patogenia de la alteración nutritiva.—Valoración del estado nutritivo.—Diagnóstico de la malnutrición.—Denutrición del hambre.—Descripción clínica y analítica.—Delgadez.—Clínica.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Kwashiorkor.—Anorexia nerviosa.—Obesidad.—Clínica.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 13. Glándulas suprarrenales.—Estudio anatomoclinico.—Patología.—Biosíntesis de la secreción esteroidea suprarrenal.—Regulación de la síntesis.—Secreción y liberación.—Transporte y acciones fundamentales.—Eliminación urinaria.—Pruebas analíticas de la función suprarrenal.

Tema 14. Síndrome de la hipertensión cortical suprarrenal.—Síndrome adrenogenital.—Síndrome de Cushing.—Síndrome de virilización e hirsutismos femeninos.—Síndromes de hiperfunción cortical suprarrenal.—Síndromes de hiperaldosteronismos.

Tema 15. Síndromes de hipofunción adrenocortical.—Enfermedad de Addison.—Hipoadrenalismo.—Hipoadosteronismo.—Crisis agudas.

Tema 16. Síntesis y metabolismo de las catecolaminas.—Feocromocitomas.—Clínica.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.—Dopamina.—Fisiología.—Síndromes clínicos.—Serotonina.—Fisiología.—Síndromes clínicos.

Tema 17. Concepto actual del crecimiento.—Factores endocrinológicos.—Cronopatías del crecimiento.—Infantilismo.—Enanismo.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 18. Concepto actual del sexo en la especie humana.—Sexo cromosómico.—Sexo gonadal.—Sexo gonofórico.—Sexo germinal.—Sexo psíquico.—Sexo social.—Sexo legal.—Genética del sexo.—Conceptos primordiales de clínica y patología.

Tema 19. Testículo.—Estudio anatomoclinico.—Patología.—Función testicular.—Función germinal.—Función hormonal.—Esteroides testiculares.—Síntesis.—Transporte y acción periférica.—Espermatozoides.—Ciclo biológico normal.—Patología.

Tema 20. Disfunción testicular.—Hipofunción.—Eunucoidismo.—Eunucismo.—Síndrome de Del Castillo.—Microgenuitismo masculino.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Hermafroditismo verdadero.—Ginecomastia.—Criptorquidea.

Tema 21. Síndromes de intersexualidad con cariotipo masculino.—Síndrome del testículo feminizante.—Síndrome de feminización suprarrenal.—Síndromes de supermachos genéticos.—Síndromes de intersexualidad con cariotipo XXY.—Síndrome de Klinefelter.—Tumores del testículo.—Aspectos hormonales.

Tema 22. Síndromes de intersexualidad psíquica.—Homosexualidad.—Transvestismos.—Transsexualismos.—Neurosis sexuales.

Tema 23. Ovario.—Estudio anatomoclinico.—Patología.—Fisiología del óvulo.—Ciclo ovárico.—Factores de liberación e inhibición.—Disfunción ovárica.—Síndromes de hiperfunción total o parcial.—Disfunción ovárica.—Síndromes de hiperfunción total o parcial.

Tema 24. Síndromes de intersexualidad con cariotipo femenino.—Superhembras.—Disgenesias gonadales.—Hermafroditismo.—Síndromes de intersexualidad con cariotipo XO.—Síndrome de Turner.—Síndromes de pubertad precoz.—Diagnóstico clínico y diferencial.—Tratamiento.

Tema 25. Investigación endocrinológica de la esterilidad.—Diagnóstico diferencial de la esterilidad masculina.—Diagnóstico diferencial de la esterilidad femenina.—Endocrinología de la placenta.—Endocrinología de la lactancia.—Calactorreos.

Tema 26. Conceptos actuales sobre el metabolismo hidrocarbonado.—Su exploración.—Diaetesis.—Concepto actual.—Clínica.—Metabolismo hidrocarbonado de las proteínas y de los lípidos.

Tema 27. Síndromes cardiocirculatorios de la diabetes.—Microangiopatía diabética.—Retinopatía diabética.—Infarto.—Gangrena diabética.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.—Neuropatía diabética.—Infecciones.—Síndrome de la neuropatía diabética.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 28. Acidosis diabética.—Coma cetósico.—Coma hiperosmolar.—Diabetes y embarazo.—Diabetes infantil.—Diabetes y cirugía.

Tema 29. Insulina.—Fisiología.—Acciones terapéuticas.—Complicaciones.—Drogas hipoglucemiantes.—Mecanismo de ac-

ción.—Indicaciones y contraindicaciones.—Tratamiento actual de la diabetes.—Concepto de régimen higiénico alimentario y medicamentoso.

Tema 30. Hipoglucemias.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.—Síndromes patológicos (genéticos) del metabolismo hidrocarbonado.—Glicogenosis.—Galactosemia.—Otras.

Tema 31. Trastornos congénitos del metabolismo de los aminoácidos.—Fenilcetonuria.—Otras.—Disproteinemias.—Concepto.—Clasificación.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 32. Trastorno del metabolismo de las purinas.—Gota.—Trastornos del metabolismo de las porfirinas.—Porfirias.—Diagnóstico y tratamiento.—Trastornos del metabolismo de los lípidos.—Hipercolesterolemias.—Xantomatosis.—Hipertipemias.—Otras.

Tema 33. Síndromes carenciales del complejo vitamínico B. Beriberi.—Diagnóstico y tratamiento.—Síndromes carenciales de vitamina A y D.—Ceguera nocturna.—Friederichs.—Queratomalacia.—Retinia.—Raquitismo.—Osteomalacia.—Síndromes carenciales de vitamina C.—Escorbuto.—Pelagra.

Tema 34. Oncología hormona dependiente. Terapéutica hormonal del cáncer.—Etiopatogenia hormonal del cáncer.—Indicaciones terapéuticas y fármacos ológicos del A. C. T. H. y los esteroides en la práctica clínica no endocrinológica.—Indicaciones terapéuticas y farmacológicas de otras hormonas en la práctica clínica no endocrinológica (catecolaminas, etc.).—Síndromes endocrinológicas paraneoplásicas.—Tratamiento hormonal de los cánceres de mama, próstata y endometrio.

Tema 35. Síndromes pluriendocrinales o de disfunción pluriendocrinal múltiple.—Síndrome de Zollinger-Ellison.—Síndrome de Cushing.—Otras.—Climaterio.—Progeria.—Hirsutismo.—Craniopatía metabólica.

Tema 36. Personalidad y constitución.—Concepto.—Ideas generales sobre tipología.—Genotipo, paratipo y fenotipo.—Factores constitutivos de la personalidad: Genéticos, anatómicos, endocrinos, nerviosos, psicológicos, psíquicos y extrínsecos.—Métodos para su estudio: Antropometría, inspección, descripción, bioquímica y de laboratorio.

Tema 37. Estructura corporal.—La morfología de Kretschmer.—Morfologías del pícnico, atléctico y leptosómico.

Tema 38. Personalidad y constitución.—Métodos para el estudio constitucional y morfológico de la personalidad.—Esquema de constitución e historia médica.—Elementos comunes de las escuelas francesa, alemana e italiana y anglosajonas.—Clasificaciones clásicas y modernas.

Tema 39. Correlaciones fisiognómicas y anatómicas: Cara, cráneo, superficie corporal, pelo y piel.

Tema 40. Estructura corporal y temperamento.—Correlaciones psicofísicas: Ciclotímico, esquizotímico y viscoso o enérgico.

Tema 41. Los tipos displásicos en las tipologías clásicas.—Alcazones, cruzamientos, mutaciones raza.—El concepto de displasia morfológica y psíquica: Gigantes, enanos, malformaciones, hipoplasias.—Masculinismos y feminizaciones.—Génesis de las grandes formas de constitución y de las variantes displásicas.—Problemas de crecimiento.—Cronopatías.

Tema 42. Morfología y somatotipia de Sheldon: Endomorfo, mesomorfo y ectomorfo.

Tema 43. Técnica para el estudio de la morfología según Sheldon.—Composición de los tipos.—Somatotipos.

Tema 44. Las componentes primarias de temperamento según Sheldon: Viscerotonía, somatotonia, cerebrotonía.—Composición del índice individual.—Correlación entre somatotipos y psicotipos.

Tema 45. La displasia en la morfología de Sheldon.—Su interpretación física.

Tema 46. Personalidad y endocrinología.—Correlaciones endocrinas y bioquímicas: Los tipos y las glándulas de secreción interna.—Influencias bioquímicas y neurovegetativas.—Constituciones funcionales.

Tema 47. Correlaciones entre la dotación genética constitucional (endocrina, neurofisiológica, física y psíquica)—Adaptación psicosocial y realizaciones.—Variaciones e influencias endocrinas.

Tema 48. Los factores constitucionales en la enfermedad mental: nutrición, sexualidad e "incompatibilidades" constitucionales y complicaciones emocionales precoces.—Clasificaciones posibles.

Tema 49. Criminología clínica y endocrinología.—Los conceptos endocrinodelinenciales históricos y su moderna interpretación.—Cromosomopatías, geneopatías y delincuencia.—Esbozo de clasificación.

Tema 50. El problema de la constitución y sus relaciones con el crimen y la delincuencia.—Estructura biológica y conducta.—Constitución y delincuencia en las morfologías de Kretschmer y Sheldon.—Delitos y tipos.—Gemios, déspotas, héroes y delitas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarías de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Ins-trucción*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento del Cuerpo de Secretarías de la Administración de